

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1213 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 17 DE MAYO DE 1978.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;  
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;  
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;  
Director de Operaciones Internacionales,  
don Camilo Carrasco Alfonso;  
Director de Política Financiera Subrogante,  
señora María Elena Ovalle Molina;  
Director de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,  
don Patricio Tortello Escribano;  
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Comercio Exterior Subrogante,  
don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Prosecretario, don Gabriel Armas Fernández;  
Secretaria de Actas, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1213-01-780517 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora  
de Normas de Comercio Exterior - Memorandum N° 67

El señor Jorge Rosenthal dió cuenta al Comité de las proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior que se contienen en el Memorandum N° 67, por infracción a dichas normas.

El señor José Antonio Rodríguez manifestó su extrañeza ante las multas que se propone aplicar a la firma [REDACTED], en circunstancia que por tratarse de cuatro operaciones que sobrepasan los US\$ 180.000.- debería iniciarse querrela de inmediato.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Rodríguez y acordó iniciar querrela judicial en contra de [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones al no retornar las sumas de US\$ 3.555,50, US\$ 3.108.-, US\$ 2.376,66 y US\$ 91.784.-, en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 130499, 129700, 130501 y 132040, respectivamente.

Asimismo, el Comité Ejecutivo prestó su aprobación al resto de las proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, resolviendo por tanto lo siguiente:

- 1° Liberar a las siguientes firmas de retornar las sumas que se indican, con cargo a las operaciones amparadas por los Registros de Exportación que se señalan, sin aplicarles sanción:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Monto US\$</u> <u>Liberado de retornar</u>
132409	[REDACTED]	2.130,26
	Empresa Nacional de Minería	234.793,20
15662	Empresa Nacional de Minería	58.543,70

2° Liberar al señor [REDACTED] de retornar la suma de US\$ ... 2.774,40 correspondiente al Registro N° 04695 de Iquique sin aplicarle sanción y hacer efectiva la Boleta de Garantía por \$ 43.84 que está en poder de la Oficina de Iquique.

3° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
41552-T Valpo. 28498	[REDACTED]	3453	1.351.-
	Empresa Nacional de Minería	3454	6.615.-
70776	Corporación del Cobre	3455	4.980.-
70545	Corporación del Cobre	3456	2.970.-

4° Liberar a las siguientes firmas de retornar las sumas que se indican, con cargo a las operaciones efectuadas al amparo de los Registros que se señalan, aplicándoles las multas cuyos números y montos se detallan, equivalentes al 200% del valor no retornado:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Monto US\$</u> <u>no retornado</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
137725.C- 63550	[REDACTED]	1.917,83	3457	3.836.-
137725.C- 63549	[REDACTED]	1.979,25	3458	3.959.-
137725.C- 63551	[REDACTED]	2.184,20	3459	4.368.-
133499	[REDACTED]	3.195,78	3460	6.392.-

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas N°s. 2986 por US\$ 201.- y 3084 por US\$ 117.- aplicadas anteriormente a la Compañía de Acero del Pacífico y a la [REDACTED] [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 582029 y 589305, respectivamente.

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas anteriormente a los exportadores que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

0.

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
106300		3199	5.943.-
137768C.55032		3151	461.-
137768C.57251		3150	800.-
145029			
		3104	1.156.-
141689P1/11513		3153	368.-
141689P1/11512		3154	200.-
140357P1/11510		3155	799.-
140357P1/11511		3156	435.-
133922		3132	216.-
125267		3173	210.-
02494 Arica		2954	19.008.-
40381 Valpo.		0718	2.000.-

- 7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes presentados, la multa N° 3043 por US\$ 14.737.- aplicada anteriormente a [REDACTED] al autorizarsele para anular financiamiento de US\$ .... 61.830.-
- 8° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 3186 por US\$ 74.934.- aplicada anteriormente a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en la operación amparada por el Registro N° 126195. Dado que la firma compradora fué declarada en quiebra y no canceló la operación y se están efectuando los trámites legales para obtener su cobro, se acordó asimismo, otorgar un plazo hasta el 30 de junio de 1978 para presentar los antecedentes sobre el estado procesal del juicio.
- 9° Dejar sin efecto la multa N° 2751 por US\$ 2.570.- aplicada anteriormente a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en la operación amparada por el Registro N° 130238, dando plazo hasta el 1° de julio de 1978 para retornar ya que el acreditativo erróneamente fué enviado al Firts National City Bank de Nueva York y se está gestionando el cobro en Bolivia.
- 10° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
559221		3029	2.727.-
582307		3030	2.727.-
576915		3031	2.727.-
546566		2424	494.-
587478		3079	217.-

d.

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
587978		3080	102.-
585217		3066	135.-
588831		3072	135.-
577968		2965	198.-
577520		2981	192.-
577518		2980	131.-
584931		3088	487.-
583924		3052	146.-
589313		3085	142.-
584941		3064	120.-
582248		3051	412.-
586796		3049	182.-
583950		3067	196.-
591163		3068	354.-

11° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
123503		0724	1.656.-
141443		3126	217.-
70911	Corporación Nacional del Cobre	3033	1.498.-
70108	Corporación Nacional del Cobre	3034	1.185.-
26765	Corporación Nacional del Cobre	3035	3.134.-
28283	Corporación Nacional del Cobre	0606	8.755.-

Las referidas multas más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1213-02-780517 - Sr. Edilberto Marcelino Vásquez Melendez - Término Contrato de Trabajo - Memorandum N° 406 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo hizo presente al Comité que considerando la responsabilidad como encubridor que le cupo al señor [redacted], funcionario Grado 13 de la Planta Bancaria de la Oficina de Antofagasta, en el robo de \$ 1 millón a esa Ofina ocurrido hace aproximadamente 2 años, proponía ponerle término a su Contrato de Trabajo. Agregó que Fiscalía ha conocido los antecedentes e informa que no existe inconveniente para ponerle término a su Contrato de Trabajo en atención a que fué encubridor del robo de que se trata.

0.

El señor Granese expresó que le llamaba la atención que habiendo ocurrido estos hechos dos años atrás, oportunidad en que nuestra Fiscalía y Revisoría General concurren a la Oficina de Antofagasta, se tomara esta medida ahora.

El señor Errázuriz respondió que lamentablemente en las primeras investigaciones practicadas por Fiscalía y Revisoría General no se detectó su complicidad, quedando el proceso en manos de la justicia, cuyo fallo es reciente y condena al señor [REDACTED] presidio, por lo que no queda otra cosa que cancelarle el Contrato en esta oportunidad.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó poner término al Contrato de Trabajo del funcionario Sr. Edilberto Marcelino Vásquez Melendez, a contar del 31 de mayo de 1978, en virtud de lo estipulado en el Art. 2° N° 2 de la Ley N° 16.455.

1213-03-780517 - Sr. Julio Andrés Villarroel Castro - Jubilación por invalidez - Memorandum N° 407 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Granese dió a conocer la proposición de la Dirección a su cargo en orden a que el funcionario señor Julio A. Villarroel Castro se acoja a los beneficios de la jubilación por invalidez. Hizo presente que el señor Villarroel ingresó al banco con fecha 1° de febrero de 1971 y pertenece al Grado 15 de la Planta de Servicios y agregó que se cuenta con informes favorables de la Asistente Social, Sra. Alicia Torán, del Jefe del Departamento Médico, Dr. Enrique Duval, y del Gerente de Seguridad Social, en los que se recomienda se acoja a jubilación al funcionario aludido.

El Comité Ejecutivo aceptó la proposición de la Dirección Administrativa y acordó, por tanto, jubilar por invalidez al funcionario señor Julio Andrés Villarroel Castro, a contar del 31 de mayo de 1978, por la causal contemplada en el Art. 2° N° 13 de la Ley N° 16.455.

1213-04-780517 - Creación del Departamento Asesor de la Dirección Administrativa - Memorandum N° 408 de la Dirección Administrativa.

Hizo presente el señor José Luis Granese que a raíz de la supresión del cargo de Gerente de Organización del Banco, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto mediante el cual se crearía el Departamento Asesor de la Dirección Administrativa que estaría integrado con parte de la dotación que tenía esa Gerencia.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó crear el "Departamento Asesor de la Dirección Administrativa", el que cumplirá las funciones que desempeñaba la Gerencia de Organización.

①.

1213-05-780517 - Sr. Juan Carlos Carvajal - Ratificación resolución de comisión de servicio al exterior - Memorandum N° 409 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor Granese sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo la resolución de comisión de servicio al exterior N° 298 del 15 de mayo de 1978, del señor Juan Carlos Carvajal quien viajará a Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, para asistir a un Seminario sobre Balanza de Pagos desde el 21 al 28 de mayo en curso.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la resolución de comisión de servicio de que se trata.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

1213-06-780517 - Señores Mauricio Larraín Garcés y Fernando Escobar Cerda - Ratificación de resoluciones de comisión de servicio al exterior Memorandum N° 410 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Granese sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo las resoluciones de comisiones de servicio al exterior que a continuación se detallan:

N° 299 del 10.5.78 del Sr. Mauricio Larraín Garcés  
N° 300 del 10.5.78 del Sr. Fernando Escobar Cerda.

a Buenos Aires, para asistir a Reunión ALIDE VIII, desde el 14 al 21 de mayo de 1978.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las resoluciones de comisiones de servicio al exterior de que se trata.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

1213-07-780517 - Señor Hernán Felipe Errázuriz Correa - Ratificación resolución de comisión de servicio al exterior - Memorandum N° 411 de la Dirección Administrativa.

Por último, el señor Granese sometió a ratificación del Comité Ejecutivo la resolución de comisión de servicio al exterior N° 301 del 15 de mayo de 1978, del señor Hernán Felipe Errázuriz Correa, quien viajará a Nueva York para asistir a Reunión de Acreedores del Continental Cooper and Steel Industries y al Fondo Monetario, desde el 20 al 28 de mayo de 1978.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la resolución de comisión de servicio al exterior de que se trata.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

1213-08-780517 - Renuncia Director Administrativo señor José Luis Granese Bianchi - Memorandum s/n de la Gerencia General.

El señor Hernán Felipe Errázuriz hizo presente que a raíz de la renuncia presentada por el Director Administrativo, señor José Luis Granese Bianchi, correspondía en esta Sesión, junto con agradecerle sus servicios, darle curso a su renuncia a partir del 1° de julio próximo.

El señor Presidente expresó en su nombre y en el del Comité Ejecutivo sus agradecimientos al señor Granese por su lealtad y desempeño demostrando a lo largo de toda su carrera en la Institución.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia presentada por el señor José Luis Granese Bianchi, a contar del 1° de julio de 1978, con derecho a indemnización.

1213-09-780517 - Sr. Alejandro Yung Friedmann - Nombramiento como Director Administrativo - Memorandum s/n de la Gerencia General.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente la renuncia presentada por el señor José Luis Granese Bianchi, acordó nombrar en el cargo de Director Administrativo a contar del 2 de julio de 1978, al actual Gerente de Informática señor Alejandro Yung Friedmann.

1213-10-780517 - Sr. Marcelo Caracci Lagos - Nombramiento como Gerente de Informática - Memorandum s/n de la Gerencia General.

El Comité Ejecutivo acordó designar al señor Marcelo Caracci Lagos como Gerente de Informática en reemplazo del señor Alejandro Yung F., a contar del 2 de julio de 1978.

1213-11-780517 - Ratificación operaciones cursadas por la Dirección de Política Financiera en las semanas del 5 al 15 de mayo de 1978 - Memorandum N° 165/1 de la Dirección Política Financiera.

La señora María Elena Ovalle M., sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo las siguientes operaciones cursadas por la Dirección de Política Financiera en las semanas del 5 al 15 de mayo de 1978:

- Ferrocarriles del Estado: Prórroga hasta el 30 de mayo de 1978, al 3,4% de interés mensual, de refinanciamiento de crédito por \$ 110.254.000.- otorgado a través del Banco del Estado de Chile.
- [REDACTED]: Prórroga hasta el 1° de agosto de 1978, al 3,4% de interés mensual, de refinanciamiento de crédito por \$ 20.000.000.- otorgado a través del Banco del Estado de Chile.
- [REDACTED]: Ayuda financiera por \$ 1.140.000.000.- con vencimiento al 19 de mayo de 1978. Tasa de interés 3,4% mensual.

6.

1213-12-780517 - CAR Serie "D" - Eliminación cortes de \$ 10.000.-  
Memorandum N° 165/2 de la Dirección de Política Financiera.

La señora María Elena Ovalle recordó que en Sesión N° 1.199, del 8 de febrero del año en curso, el Comité Ejecutivo acordó eliminar los cortes de \$ 500.-, \$ 1.000.- y \$ 5.000.- de los Certificados de Ahorro Reajustables, Serie "D", lo que no produjo baja alguna en la captación de dinero proveniente de dichos Certificados ya que la mayor captación no proviene del pequeño ahorrante sino de instituciones tales como la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, Instituto de Seguros del Estado, etc. Añadió que por tal motivo traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en virtud del cual se eliminarían los cortes de \$ 10.000.- y \$ 50.000.- de los CAR Serie "D".

El señor Errázuriz hizo notar que antes de tomar una decisión al respecto habría que considerar que no existe ningún título del Estado de baja denominación y que su opinión era eliminar solamente el corte de \$ 10.000.-

El señor Bardón expresó que si alguna entidad o persona requiere de algún título de menor denominación puede dirigirse al Banco del Estado y añadió la señora Ovalle que en ese Banco existe un tope que es actualmente de 200 Unidades de Fomento para las cuentas personales y el doble para las bipersonales.

El Comité Ejecutivo concordó con la opinión del señor Errázuriz y acordó, en consecuencia, eliminar el corte de \$ 10.000.- de los Certificados de Ahorro Reajustables Serie "D". Por tal motivo, se reemplaza el punto N° 11 del Texto Refundido de los CAR Serie "D" aprobado en Sesión N° 1.095 del 18 de agosto de 1976, por el siguiente:

"11.- Los CAR Serie "D" se expresarán en cortes de \$ 50.000.-, \$ 100.000.- y \$ 500.000.-".

Asimismo el Comité Ejecutivo acordó reemplazar el punto N° 6 de la letra A) del Reglamento de Colocación, Servicio y Rescate de los Certificados de Ahorro Reajustables Serie "D", aprobado en Sesión N° 111 (2.479) de 22 de mayo de 1975 y modificado en Sesiones N°s. 1088 de 14 de julio de 1976 y N° 1199 de 8 de febrero de 1978, por el que se indica a continuación:

"6.- Materialmente el Certificado consta de un título y tres cupones para el pago de interés anual. Estos valores se expresan en cortes de \$ 50.000.-, \$ 100.000.- y \$ 500.000.-".

El presente acuerdo comenzará a regir a contar del 1° de junio de 1978.

0.



1213-13-780517 - Certificados de Ahorro Reajustables - Revisión de cifras estadísticas.

El Comité Ejecutivo, al examinar los cuadros estadísticos presentados por la Dirección de Política Financiera, acordó encomendar a la señora María Elena Ovalle, Gerente Asesor de esa Dirección, que dé las instrucciones pertinentes para que se revisen las cifras correspondientes a los Certificados de Ahorro Reajustables, CAR, ya que los saldos han ido aumentando en términos reales a pesar de que desde hace bastante tiempo el monto de las colocaciones es inferior al de los rescates.

1213-14-780517 - Autorización al Secretario General del Banco para reducir a escritura pública acuerdo adoptado en Sesión N° 1177 - Memorandum N° 26261 de Fiscalía.

Recordó el señor Errázuriz que en Sesión N° 1.177, celebrada el 13 de octubre de 1977, se acordó conferir poder judicial - con las facultades que constan en el Acta de dicha Sesión - a los abogados de la Fiscalía, omitiéndose en esa oportunidad autorizar a algún funcionario del Banco para reducirlo a escritura pública. Añadió que atendida la necesidad legal de efectuar tal reducción, había que complementar el acuerdo N° 1177-11-771013 por lo que sometió a consideración del Comité un proyecto en tal sentido.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó complementar el acuerdo N° 1177-11-771013, por el cual se otorgó poder judicial a los abogados de la Fiscalía del Banco que en él se indican, facultando al Secretario General del Banco, o a quien lo subroge o reemplace, para reducirlo a escritura pública conjuntamente con el presente acuerdo.

1213-15-780517 - [REDACTED] - Reconocimiento como institución financiera extranjera para gozar exención impuesto adicional Art. 59° Decreto Ley N° 824 - Memorandum N° 594 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Camilo Carrasco hizo presente que el [REDACTED] ha solicitado se reconozca a la firma [REDACTED] como institución financiera extranjera, a fin de que en conformidad a lo dispuesto en el Título IV, Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, los créditos que conceda a beneficiarios en Chile gocen de la exención del impuesto adicional. Señaló el señor Carrasco que [REDACTED] es una institución financiera establecida en Suiza desde el año 1972, teniendo como principales accionistas al Banco Urquijo (80%) y al Credit Suisse (10%) que son entidades de primera clase que operan permanentemente con nuestro país. Añadió que según información proporcionada por nuestra Oficina en Ginebra, el 7 de marzo de 1978 se aumentó el capital de [REDACTED] a Fr. S. 10.000.000.- y que su actividad principal está centrada en el financiamiento de transacciones comerciales internacionales, negociación de papeles comerciales y operaciones sindicadas o créditos directos. Por todo lo expuesto, el señor Carrasco señaló que su opinión era acceder a la petición del [REDACTED].

o.

El Comité Ejecutivo, luego de estudiar los antecedentes dados por el señor Carrasco, concordó con su opinión y acordó autorizar para los fines señalados en el Título IV, Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, a la empresa financiera extranjera denominada [REDACTED] domiciliada en Belerive Strasse 5-Ch-8008, Zurich, Suiza.

1213-16-780517 - Corporación de Fomento de la Producción - Contratación crédito por US\$ 90.000.000.- otorgado por un Sindicato de Bancos encabezado por The Chase Manhattan Bank N.A. - Memorandum N° 595 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Camilo Carrasco sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto mediante el cual se autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción para contratar a través del Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales, un crédito por US\$ 90.000.000.- otorgado por un Sindicato de Bancos encabezado por The Chase Manhattan Bank N.A. en las siguientes condiciones:

<u>Monto:</u>	US\$ 90.000.000.-
<u>Acreeedor:</u>	Un Sindicato de Bancos encabezado por The Chase Manhattan Bank N.A.
<u>Plazo de Amortización:</u>	No inferior a 7 años mediante 9 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera de ellas 36 meses después de la fecha de giro.
<u>Tasa de Interés:</u>	No superior al LIBO (180 días) más 1,3/4% anual pagadero semestralmente después de la fecha de giro.
<u>Comisión de Administración:</u>	No superior a 7/8% FLAT, a la firma del Convenio.
<u>Comisión de Compromiso:</u>	No superior a 1/2% anual.
<u>Comisión Agente:</u>	No superior a US\$ 1.000.- por Banco participante.
<u>Gastos Legales:</u>	Los razonables para operaciones de préstamos sindicados.
<u>Interés de mora:</u>	Aquél que se contempla en la documentación que se suscriba.

Informó el señor Carrasco que este crédito se destinará a financiar déficit presupuestario y colocaciones del año en curso y, por otra parte, que cuenta con la conformidad tanto del Ministerio de Hacienda como del Comité Asesor de Créditos Externos.

El señor Errázuriz solicitó se suprimiera la última frase del proyecto de acuerdo que establece que esta autorización queda sujeta a la aprobación final de la documentación que se suscriba por parte de la Fiscalía a su cargo, puesto que los documentos ya han sido aprobados por ésta.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Corporación de Fomento de la Producción para contratar el crédito de que se trata en las condiciones señaladas precedentemente, otorgando les el acceso al mercado de divisas para el servicio del mismo en conformidad al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

1213-17-780517 - [REDACTED] - Solicita se autorice modificaciones a créditos por US\$ 54 millones aproximadamente aprobados por acuerdo N° 1194-13-780118 - Memorandum N° 596 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Camilo Carrasco hizo presente que la [REDACTED] ha solicitado se modifique el acuerdo adoptado en Sesión N° 1.194 mediante el cual se le autorizó para contratar con instituciones extranjeras y con cargo al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales tres créditos que en total suman aproximadamente US\$ 54.000.000.-, destinados a ampliar su capacidad productiva. Informó el señor Carrasco que la Compañía, al terminar las negociaciones para la contratación de éstos, tuvo algunas dificultades que la obligaron a cambiar condiciones de algunos préstamos, variar los plazos de pago en otros e incluso, rechazar y contratar nuevos préstamos. Agregó que las modificaciones a los préstamos de que se trata son las siguientes:

#### Crédito Financiero

Acreeedor: Grupo once bancos encabezados por el Libra Bank Limited.

Plazo: Se autorizó a cinco años a partir de la firma del Convenio ( 15.7.77) en ocho cuotas semestrales iguales venciendo la primera cuota a los dieciocho meses (15.1.79). Se solicita autorización para pagar en los mismos cinco años a partir de la firma del Convenio, pero en siete cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a los veinticuatro meses (15.7.79).

#### Créditos para financiar importaciones

Acreeedor: Banco do Brasil

Monto: US\$ 15.000.000.- valor CIF de los equipos de los cuales el Banco do Brasil financiará el 85% del valor Costo y Flete ( C y F ) de los equipos, o sea US\$ 12.625.000.-

Plazo e Interés: Pagadero en dieciocho cuotas semestrales iguales venciendo la primera a los treinta y seis meses de la fecha de la firma del contrato de compra de la maquinaria, el cual se firmó el diecisiete de noviembre de 1977, o sea, el primer vencimiento será el diecisiete de noviembre de 1980, con un interés fijo de 7% anual.

Acreeedor: Citibank N.A., Nassau, Bahamas.

Ha obtenido este nuevo crédito para financiar el 15% del valor de los equipos y fletes y el 100% del seguro a contratar en Chile (seguro marítimo y de montaje), en reemplazo del crédito por el 15% del valor FOB que había ofrecido el Banco do Brasil.

Monto: US\$ 5.000.000.-

①

Plazo: cinco años a partir del 3 de julio de 1978, con dos años de gracia y siete cuotas iguales de acuerdo al siguiente detalle:

julio 3 1980	US\$	715.000.-
enero 3 1981		715.000.-
julio 3 1981		714.000.-
enero 3 1982		714.000.-
julio 3 1982		714.000.-
enero 3 1983		714.000.-
julio 3 1983		714.000.-
		<hr/>
	US\$	5.000.000.-

Interés: 1,875% anual sobre el LIBO RATE de seis meses pagadero semestralmente calculado sobre la base de 360 días anuales por el número de días corridos.

Comisión de participación:

0,75% del total de préstamo pagadero al contado en la fecha de firma del convenio de préstamo.

Comisión de compromiso:

0,75% anual sobre los saldos no girados del préstamo a partir del 28 de mayo de 1978.

Comisión de Pre-pagos:

Se permitirá pre-pagos del préstamo en cualquier fecha de pago de intereses por un valor mínimo de US\$ 1.000.000.- o múltiplos de dicha suma, los que serán aplicados en orden inverso a los vencimientos detallados en el cuadro de pagos y con una prima de 0,75% del valor pre-pagado.

Gastos Legales y Comisión de Administración:

Los gastos legales en Chile serán en moneda corriente por el valor pagado a los abogados en Chile del Banco. Adicionalmente, existirá una comisión a determinar que permita cubrir los gastos del Banco y de los abogados en el extranjero por revisión y costos de la documentación, la cual se fijará en el convenio de préstamo.

Acreedor: Export Development Corporation (EDC) y Bank of Montreal.

Destino: El autorizado

Monto: Autorizado US\$ 14.700.000.-. Se aumenta a US\$ 15.000.000.-  
Este crédito se compone de tres partes en la siguiente forma:

A) 15% de US\$ 15.000.000.- Bank of Montreal, esto es, US\$ .....  
2.250.000.-

- Interés: 2.375% anual sobre el LIBO RATE de seis meses.
- Comisión de Administración: 1% al contado por una sola vez pagadera 60 días después de la firma del convenio.
- Comisión de Compromiso: 0,75% anual sobre los saldos no girados del préstamo, pagaderos semestralmente.
- Plazo: 8 cuotas iguales consecutivas semestrales, a partir del 31 de octubre de 1979.
- Gastos legales y otros: A pagar contra presentación de la lista de gastos.
- Interés de mora: En caso de mora de algún pago se estipula una tasa de 3% anual sobre el LIBO RATE de seis meses, en vez de 2,375%.

o.

- B) 30% del 85% de US\$ 15.000.000.- Bank of Montreal, esto es US\$ 3.825.000.-
- Interés: 2,375% anual sobre el LIBO RATE para seis meses.
  - Comisión de Administración: US\$ 47.250.- al contado pagadera dentro de 60 días de la fecha de firma del contrato, incluidos en dicha suma US\$ 9.000.- paga gastos de abogados. El exceso de US\$ 9.000.- de los gastos legales y de abogados relacionados con el préstamo serán de cargo de la [REDACTED]
  - Comisión de Compromiso: 0,75% anual sobre los valores no girados del préstamo, pagaderos semestralmente en cada fecha de pago de intereses.
  - Plazo: Seis cuotas semestrales iguales de US\$ 637.500.- siendo la primera el 30 de junio de 1980
- C) 70% del 85% de US\$ 15.000.000.- Export Development Corporation, esto es, US\$ 8.925.000.-
- Interés: 9% anual fijo calculado sobre la base de 360 días/año. y pagadero semestralmente sobre los días efectivamente corridos.
  - Comisión de Administración: US\$ 110.250.- al contado pagaderos dentro de 60 días de la fecha de firma del contrato, incluidos en dicha suma US\$ 21.000.- para gastos de abogados. El exceso de US\$ 21.000.- de los gastos legales y de abogados relacionados con el préstamo serán de cargo de la Compañía [REDACTED]
  - Comisión de Compromiso: 0,75% anual sobre los valores no girados del préstamo pagadero semestralmente en cada fecha de pago de intereses.
  - Plazo: 14 cuotas semestrales iguales y consecutivas de US\$ ... 637.500.- cada una, siendo la primera el 30 de junio de 1983.

Por último, el señor Carrasco, hizo presente que todas las modificaciones señaladas precedentemente representan un mejoramiento de las condiciones financieras aprobadas en Sesión N° 1.194 y por ello, agregó, la Dirección a su cargo estima que no habría inconveniente en acceder a la petición de la [REDACTED].

El Comité Ejecutivo, luego de analizar lo expuesto por el señor Carrasco, acordó, en conformidad al Art. 15° del Decreto N° 471 de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, lo siguiente:

- a) Autorizar a la [REDACTED] para cambiar las condiciones y montos de los préstamos aprobados en Sesión N° 1.194, en los términos señalados precedentemente.
- b) Autorizar asimismo a esa Compañía para contratar el préstamo hasta por la suma US\$ 5.000.000.- con el Citibank N.A., en las condiciones indicadas, en reemplazo del crédito ofrecido por el Banco do Brasil.
- c) Otorgarle el acceso al mercado de divisas para el servicio de los créditos.
- d) Mantener la vigencia de las demás autorizaciones otorgadas por acuerdo N° 1194-13-780118.

Las autorizaciones otorgadas por el presente acuerdo quedan sujetas a la aprobación final de la documentación que se suscriba, por parte de la Fiscalía de este Organismo.

1213-18-780517 - Facultad a Gerente de Comercio Exterior para disponer  
revisión selectiva de operaciones de cobertura presentadas por empresas  
bancarias - Memorandum s/n° del Departamento de Importaciones.

El señor Patricio Tortello sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en virtud del cual se propone facultar al Gerente de Comercio Exterior para que disponga la revisión selectiva de las operaciones de cobertura presentadas por las empresas bancarias, en conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación. Hizo presente el señor Tortello que la idea es no revisar todas las coberturas que se presenten, sino solamente las de un monto determinado, monto que podría ser de US\$ 3.000.- o US\$ 5.000.- ya que en estos momentos se están revisando todas las operaciones, desde un dólar adelante y es prácticamente, un trabajo que no se justifica.

Ante una consulta del señor de la Cuadra respecto en qué consiste tal revisión, el señor Tortello explicó que se analizan las facturas, las pólizas, el cumplimiento de los plazos, la venta de divisas dentro del plazo estipulado, el cumplimiento de todas las normas establecidas y agregó que al fijar un monto (US\$ 3.000.- - US\$ 5.000.-) el trabajo se reduciría a un 70% ya que con ello sólo se vería aproximadamente un 30%.

El señor Alvaro Bardón indicó que sería conveniente revisar las de montos altos y realizar nada más que un muestreo de las de bajo monto.

Por su parte, el señor Errázuriz indicó que en cambios se hace una revisión completa de todas las operaciones que se presentan y que, en su opinión, en este caso debería aplicarse el mismo concepto, respondiendo el señor Tortello que esta situación está en estudio.

El Comité Ejecutivo, luego de analizar el proyecto presentado por el señor Tortello acordó aprobarlo, facultando por tanto al señor Gerente de Comercio Exterior para que disponga la revisión selectiva de las operaciones de cobertura presentadas por las empresas bancarias en conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación.

1213-19-780517 - Empresa Nacional del Petróleo - Aprobación Contrato Modificatorio al Contrato de Arriendo de Plataforma Nugget - Memorandum N° 232 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Patricio Tortello informó que se ha recibido una carta de la Empresa Nacional del Petróleo en la que solicitan autorización de este Organismo para suscribir un contrato complementario al Contrato de Arriendo de la Plataforma Nugget firmado con la firma Diamond M. Southern Co. que en lo principal amplía de tres a cinco años el plazo de arriendo y además, estipula un menor costo para ENAP en la desmovilización de la citada plataforma. Agregó el señor Tortello que los antecedentes enviados por la Empresa Nacional del Petróleo fueron remitidos para su estudio a la Fiscalía y ésta, luego de analizarlos, llegó a la conclusión de que no existe inconveniente legal para que el Comité Ejecutivo apruebe las modificaciones de que se trata y se otorgue el consiguiente acceso al mercado de divisas para hacer los pagos que corresponda.

①.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó, en consecuencia, autorizar la suscripción del Contrato Complementario al suscrito entre la Empresa Nacional del Petróleo y Diamond M. Southern Co., aprobado en Sesión N° 924 del 16 de julio de 1974, que en lo principal corresponde a:

- 1.- Se amplía de tres a cinco años el servicio del arriendo de la Plataforma Nugget.
- 2.- El pago por desmovilización disminuye en los siguientes términos para el período adicional de dos años:
  - a) El valor por desmovilización baja de US\$ 3.240.000.- a US\$..... 1.400.000.- en el caso de que ENAP termine el contrato con anterioridad a la fecha estipulada.
  - b) Si al final del período, Diamond M. Southern Co. no obtiene un contrato para la plataforma en el Hemisferio Sur, el costo de desmovilización disminuye de US\$ 2.399.000.- a US\$ 1.400.000.-
  - c) Si al final del período, esta firma obtiene un contrato para el Hemisferio Sur, el costo de desmovilización se reduce de US\$... 1.600.000.- a US\$ 600.000.- Además, si Diamond M. Southern Co. obtiene al final del período un contrato en la vecindad del Estrecho de Magallanes, se elimina el costo de desmovilización.

1213-20-780517 - [REDACTED] - Solicita autorización para remesar al exterior producto de acciones y valores que indica - Memorandum N° 233 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

Por último, el señor Tortello se refirió a la petición del [REDACTED] en orden a que se le autorice para remesar a su mandante, señora [REDACTED], España, el producto de la venta de 100.000 acciones de ese Banco, hasta por un monto máximo de US\$ 78.000.-, informando, al mismo tiempo, que el impuesto adicional que grava a los dividendos de dichos valores ha sido enterado en arcas fiscales en su oportunidad. Agregó el señor Tortello que la Dirección de Comercio Exterior y Cambios opina que no habría inconveniente en acceder a la petición del [REDACTED].


El señor Hernán Felipe Errázuriz hizo presente la necesidad de investigar en qué época se compraron estas acciones pues a través de este mecanismo podrían estarse burlando las disposiciones vigentes sobre aportes de capital, a lo que el señor Camilo Carrasco respondió que se trata de valores que están en depósito en el [REDACTED] desde el año 1932 y que, en todo caso, se revisa detalladamente cada operación y se tiene especial cuidado con los plazos. Señaló que normalmente se trata de herencias.

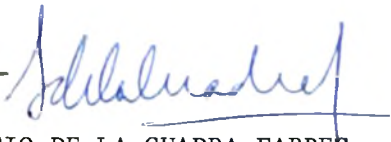
El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar al [REDACTED] para que concurra al mercado de cambios y adquiera las divisas necesarias para remesar a la señora [REDACTED], España, el equivalente del valor líquido que obtenga de la venta de 100.000 acciones de ese Banco, por un máximo de US\$ 78.000.-

0.

La remesa se canalizará a través de una empresa bancaria bajo el Código 4909 Remesas Extraordinarias, debiendo adjuntarse a la planilla de egreso que se envía a este Banco Central, la correspondiente factura de la venta de dichas acciones.

La presente autorización tiene una validez de 60 días a contar de la fecha de este acuerdo.

  
ALVARO BARDON MUÑOZ  
Presidente

  
SERGIO DE LA CUADRA FABRES  
Vicepresidente

  
HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA  
Gerente General Subrogante

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

amcp/mgts.